C/2024/4627

17.7.2024

Aviso a los importadores

Acumulación regional entre Indonesia y Sri Lanka, de conformidad con el artículo 55, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, por lo que respecta a las normas de origen utilizadas a efectos del sistema de preferencias arancelarias generalizadas de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

(C/2024/4627)

A raíz de una solicitud de Indonesia y Sri Lanka para beneficiarse de la acumulación regional prevista en el artículo 55, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión [1] [acumulación entre países del grupo regional I y grupo regional III, tal como se definen en el artículo 55, apartado 1, letra a) y letra c), de dicho Reglamento], la Comisión ha decidido autorizar esta posibilidad de acumulación.

De conformidad con el artículo 55, apartado 2, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, este derecho está supeditado a que, en el momento de la exportación del producto a la Unión, tanto Sri Lanka como Indonesia sigan siendo países beneficiarios en el sentido del artículo 2, letras d), e) y f), del Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo [2], y a que se apliquen las normas de origen establecidas en la subsección 2 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

Ámbito de aplicación

Sri Lanka tiene derecho a utilizar, de conformidad con el artículo 55, apartado 5, del Reglamento (UE) 2015/2446, las materias textiles que figuran en el cuadro 1 originarias de Indonesia en régimen de acumulación del origen para producir y exportar a la Unión, al amparo de los tipos preferenciales del SPG, los productos textiles que figuran en el cuadro 2.

Cuadro 1

Materias textiles originarias de Indonesia que pueden utilizarse en el marco de la acumulación regional para fabricar productos textiles en Sri Lanka (cuadro 2)

Código SA	Designación de las mercancías
5111	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado
5112	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado
5113	Tejidos de pelo ordinario o de crin
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m^2
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m^2
5210	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m^2
5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m^2
5212	Los demás tejidos de algodón
5309	Tejidos de lino
5310	Tejidos de yute y demás fibras textiles del líber de la partida 5303

[1] Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2015/2446/oj).

[2] Reglamento (UE) n ° 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 , por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas y se deroga el Reglamento (CE) n ° 732/2008 del Consejo (DO L 303 de 31.10.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/978/oj).

5311	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel
5408	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 5405
5512	Tejidos con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 %, en peso
5513	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m²
5514	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m²
5515	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas
5516	Tejidos de fibras artificiales discontinuas
5809	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 5605, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte
5810	Bordados en piezas, tiras o motivos
6001	Terciopelo, felpa, incluidos los tejidos de punto «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto
6002	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso (excepto los de la partida 6001)
6003	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm (excepto los de las partidas 6001 o 6002)

Cuadro 2

Productos textiles que pueden fabricarse en régimen de acumulación regional a partir de materias textiles originarias de Indonesia (cuadro 1)

Código SA	Designación de las mercancías
6101	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6103)
6102	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6104)
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños
6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto los de baño), de punto, para mujeres o niñas
6105	Camisas y polos de punto para hombres o niños
6106	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas
6107	Calzoncillos, incluidos los largos y los «slips», camisones, pijamas, albornoces de baño, batas y artículos similares, de punto, para hombres o niños
6108	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas
6109	«T-shirts» y camisetas de punto
6110	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto

6111	Prendas y complementos de vestir, de punto, para bebés
6112	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto
6113	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907
6114	Las demás prendas de vestir, de punto
6115	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto
6116	Guantes, mitones y manoplas, de punto
6117	Los demás complementos de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos, de vestir, de punto
6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6203)
6202	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6204)
6203	Trajes o ternos, conjuntos, chaquetas, pantalones, pantalones con peto, calzones y pantalones cortos (excepto los de baño), para hombres o niños
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas, vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones, pantalones con peto, calzones y pantalones cortos (excepto los de baño), para mujeres o niñas
6205	Camisas para hombres o niños
6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas
6207	Camisetas interiores, calzoncillos, incluidos los largos y los «slips», camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños
6208	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas
6209	Prendas y complementos de vestir, para bebés
6210	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 5602, 5603, 5906 o 5907
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores las demás prendas de vestir
6212	Sostenes fajas, corsés, tirantes ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto
6213	Pañuelos de bolsillo
6214	Chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares
6215	Corbatas y lazos similares
6216	Guantes, mitones y manoplas
6217	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios) de vestir (excepto las de la partida 6212)
6301	Mantas
6302	Ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina
6303	Visillos y cortinas; guardamalletas y doseles
6304	Los demás artículos de tapicería (excepto los de la partida 9404)
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir

Comunicaciones sobre el origen

Las comunicaciones sobre el origen realizadas por los exportadores de Sri Lanka en relación con los productos mencionados en el cuadro 2 llevarán la mención «Regional cumulation with Indonesia», «Cumul régional avec Indonésie» o «Acumulación regional con Indonesia» en el espacio reservado para el criterio de origen del anexo 22-07 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 del Consejo ([3]).

Aplicación

Los productos fabricados en Sri Lanka con la aplicación de la acumulación regional sujetos al presente anuncio se beneficiarán del SPG establecido por el Reglamento (UE) n.º 978/2012 cuando se importen en la Unión a partir del 8 de agosto de 2024 y hasta la fecha en que cese la aplicación del actual SPG, de conformidad con el artículo 43, apartado 3, de dicho Reglamento.

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2015/2447/oj).